



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 5100002802  
AL CONTRATO NÚMERO 5100002492

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO 5100002492, PARA EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "EL ASEGURADO", REPRESENTADA POR EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., EN LO SUCESIVO "LA ASEGURADORA", REPRESENTADA POR EL C. DANTE GONZÁLEZ RICO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), "LAS PARTES" celebraron el contrato número 5100002492, cuyo objeto consiste en la Prestación del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024, con una vigencia de las 00:00:01 del uno (01) de enero de dos mil veintitrés (2023) y hasta las 24:00:00 horas del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), y que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- II. Con fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), "LAS PARTES" celebraron el convenio modificatorio número 5100002492-M1, cuyo objeto consiste en incrementar el monto y plazo del servicio, y que en lo sucesivo se denominará "EL CONVENIO".
- III. Con fecha veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025) "LAS PARTES" celebraron la fe de erratas número 5100002801, cuyo objeto consiste en asignar número al convenio modificatorio formalizado el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), y que en lo sucesivo se denominará "FE DE ERRATAS".
- IV. En la Cláusula Décima Primera de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.
- V. A efecto de incrementar el monto y plazo del servicio, "EL ASEGURADO" a través de su área contratante, con escrito de fecha veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025), solicitó a "LA ASEGURADORA" su consentimiento para la modificación de "EL CONTRATO" incrementando en \$14,881.70 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.), mismo que incluye el dieciséis por ciento (16%) por concepto de impuesto al valor agregado (I.V.A.), para que se otorgue el servicio durante el periodo del primero (1º) de febrero de dos mil veinticinco (2025) al veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025), manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados en "EL CONTRATO", sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 91 de su Reglamento.

Dicha petición fue aceptada por "LA ASEGURADORA", mediante escrito de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025).

#### DECLARACIONES

1. "EL ASEGURADO" declara que:
  - 1.1. "EL ASEGURADO" fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), así como su modificación, a través de Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), mismo que fue abrogado, mediante el Decreto que modifica la creación de La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado como organismo público descentralizado, coordinado por la Secretaría de Educación Pública, teniendo por objeto la impresión, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos.
  - 1.2. El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a "EL ASEGURADO" en los términos y condiciones del presente convenio modificatorio, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna.
  - 1.3. Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante oficio número DRF/01493/2024 de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
2. "LA ASEGURADORA" declara que:





CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 5100002802  
AL CONTRATO NÚMERO 5100002492

2.1 Comparece a la firma de este instrumento jurídico el C. Dante González Rico, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita con el Instrumento Notarial Número 143,759 de fecha veintiocho (28) de febrero del dos mil trece (2013), otorgado ante la fe del Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54, en el entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México y bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar las Cláusulas Primera, Segunda y Décima de "EL CONTRATO", lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto de la "LAASSP" y 91 de su Reglamento, artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento.

3.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

3.3. En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "LA ASEGURADORA" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. "LAS PARTES"** acuerdan modificar las Cláusulas Primera, Segunda y Décima, a efecto de incrementar el monto y plazo del servicio en "EL CONTRATO", como se observa a continuación:

Dice:

(sic...)

**PRIMERA.- OBJETO. "EL ASEGURADO"** requiere la prestación de servicio de aseguramiento integral del parque vehicular para la administración pública federal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, de acuerdo a las especificaciones descritas en el **Anexo Único** que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

Descripción	PMR DE PRIMA 2023 SIN I. V. A. (MXM)	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO 2023	MONTO ANUAL DE LA PRIMA OFERTADA APLICANDO EL DESCUENTO SIN I. V. A. DEL EJERCICIO 2023 (A)	PMR DE PRIMA 2024 SIN I. V. A. (MXM)	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO 2024	MONTO ANUAL DE LA PRIMA OFERTADA APLICANDO EL DESCUENTO SIN I. V. A. DEL EJERCICIO 2024 (B)	MONTO ANUAL DE LA PRIMA OFERTADA APLICANDO EL DESCUENTO SIN I. V. A. DEL EJERCICIO 2023-2024 (A+B)
Contratación plurianual consolidada del aseguramiento integral del parque vehicular para la administración pública federal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024. partida 1.- vehiculos administrativos y utilitarios	\$149,552.31	9.50%	\$135,344.84	\$160,063.73	9.50%	\$144,857.68	\$280,202.52
		SUBTOTAL	\$135,344.84		SUBTOTAL	\$144,857.68	\$280,202.52
		I. V. A. a la tasa del dieciséis por ciento (16%)	\$21,655.17		I. V. A. a la tasa del dieciséis por ciento (16%)	\$23,177.23	\$44,832.40
		Total	\$157,000.01		Total	\$168,034.91	\$325,034.92

**SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL ASEGURADO"** pagará a "LA ASEGURADORA" el importe total de **\$325,034.92 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.)** mismo que incluye I.V.A. a la tasa dieciséis por ciento (16%).

(sic...)

**DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato se realizará a partir de las 00:00:01 del uno (01) de enero de dos mil veintitrés (2023) y hasta las 24:00:00 horas del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

(sic...)

Para quedar como sigue:





CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 5100002802  
AL CONTRATO NÚMERO 5100002492

**PRIMERA.- OBJETO. "EL ASEGURADO"** requiere ampliación a la prestación de servicio de aseguramiento integral del parque vehicular para la administración pública federal de conformidad con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	PMR DE PRIMA FEBRERO 2025 SIN I.V.A. (MXM)	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO 2025	MONTO MENSUAL DE LA PRIMA OFERTADA APLICANDO EL DESCUENTO SIN I.V.A. DEL EJERCICIO 2025
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024". PARTIDA 1.- VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS	\$14,175.75	9.50%	\$12,829.05
		Subtotal	\$12,829.05
		I.V.A. 16 %	\$2,052.65
		Total	\$14,881.70

**SEGUNDA. CONTRAPRETACIÓN. "EL ASEGURADO"** pagará a "LA ASEGURADORA" el importe total de **\$14,881.70 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.)** mismo que incluye I.V.A. a la tasa dieciséis por ciento (16%).

(sic...)

**DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente instrumento legal se realizará a partir de las 00:00:01 del uno (01) de febrero de dos mil veinticinco (2025) y hasta las 24:00:00 horas del veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

(sic...)

**SEGUNDA. "LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y el "ANEXO ÚNICO" que forman parte integral del mismo.

**TERCERA. "LAS PARTES"** manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

El presente Convenio Modificatorio se celebra y firma en tres (03) tantos originales el día veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025).

POR "EL ASEGURADO"  
APODERADO LEGAL

POR "LA ASEGURADORA"  
EL REPRESENTANTE LEGAL

C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

C. DANTE GONZÁLEZ RICO

